

**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**

REF.: Cumple acuerdo que pone término a concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF, otorgada a **COMUNICACIONES HUSARES S.A.**, para la ciudad de Santiago, por la causal de caducidad.

RESOLUCION N° 87

SANTIAGO, **05 SEP 1995**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por los artículos 12, letra e), 21 N°2 y 33, N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131;
- b) El artículo 14 bis letra e) de la Ley N°18.838;
- c) La formulación de cargo al concesionario por no haber iniciado el servicio dentro del plazo señalado en la resolución que modificó la concesión, según acuerdo del Consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 1994, punto N°4. del acta respectiva;
- d) La no presentación de descargo por parte de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de 10 de Julio de 1995, punto N°13.2. del acta respectiva, en el sentido de caducar la concesión;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°-55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución CNTV N°26, de 31 de Agosto de 1990, modificada por Resolución CNTV N°63, de 02 de Septiembre de 1991, se otorgó a don Manuel Díaz de Valdés Olavarrieta una concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION**

|                              |         |  |
|------------------------------|---------|--|
| DEPART. JURIDICO             | 6/9 HAM |  |
| DEP. T. R. REGISTRO          |         |  |
| DEPART. CONTABIL.            |         |  |
| SUB. DEP. CENTRAL            |         |  |
| SUB. DEP. CUENTAS            |         |  |
| SUB. DEP. C. P. Y RENES NAC. |         |  |
| DEPART. AUDITORIA            |         |  |
| DEPART. O.P., U. y T.        |         |  |
| SUB. DEP. MUNICIP.           |         |  |

**TOMADO RAZON**

15 SET. 1995

Contralor General de la República

**REFRENDACION**

F. POR S.....  
PUTAC.....  
NOT. POR S.....  
PUTAC.....  
DUC. DTO.....

II. Que por Resolución CNTV N°79, de 25 de Octubre de 1991, se autorizó a don Manuel Díaz de Valdés Olavarrieta para transferir la mencionada concesión a **COMUNICACIONES HUSARES S.A.**

III. Que por Resolución N°68, de 10 Julio de 1992, se modificó la antedicha concesión, ampliándose el plazo de inicio de servicios. En virtud de tal modificación, dicho plazo expiraba el 22 de Febrero de 1994.

IV. Que ante una nueva solicitud de ampliación de plazo, el Consejo pidió a la concesionaria una serie de antecedentes, los cuales no fueron aportados por ésta dentro del plazo que se le otorgó para ello.

V. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida Resolución de modificación N°68, de 10 de Julio de 1992, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente, mediante Oficio N°951, de 14 de Noviembre de 1994.

VI. Que no hubo descargos de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor, para el no inicio de los servicios.

VII. Que en Sesión Ordinaria de 10 de Julio de 1995 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los miembros presentes acordó aplicar a **COMUNICACIONES HUSARES S.A.**, la sanción de caducidad de su concesión, por no inicio de servicios dentro del plazo legal.

VIII. Que el antedicho acuerdo se notificó, en el domicilio actual del concesionario, el 19 de Julio de 1995 por doña Vesna X. Lolic Zárate, Notaria Suplente del titular don Eduardo Diez Morello, mediante Oficio N°-412, de 18 de Julio de 1995.

IX. Que el concesionario no interpuso recurso de apelación ante la Excma. Corte Suprema en contra de la resolución que declaró la caducidad, la que se encuentra, en consecuencia, ejecutoriada.

**R E S U E L V O :**

Cumplase el acuerdo de Sesión Ordinaria de 10 de Julio de 1995, que póna término a la concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, otorgada a **COMUNICACIONES HUSARES S.A.**, por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33, N°4; letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, que se configura por no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la Resolución N°26 de 1990, y sus modificaciones ulteriores, siendo la última, la Resolución N°68 de 1992.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



*Maria Pilar Armanet Armanet*  
**MARIA PILAR ARMANET ARMANET**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión